



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 030/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Presidenta del Órgano Legislativo de Irupana, donde se solicita en sustento a la Constitución Política del Estado, la Ley 482 del 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamental SAFCO, La Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo 19380 de 10 de enero de 1983 Norma de uso de Pasajes y Viáticos, Decreto Supremo 1788 de 6 de noviembre de 2013, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y otras normas conexas para su aplicación

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el Artículo 233 de la CPE, determina que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 en su Artículo 34, Parágrafo I establece que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias”.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, dispone: “La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, determina: “Que el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”. El parágrafo II, del mencionado Artículo dispone: “El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación”.

Que, la Ley 2027 en su artículo 8 ARTÍCULO 8° (DEBERES). Inciso a) Establece el deber de respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el artículo 12 de la misma normativa legal (de los principios) La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionalia que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el Decreto Supremo 1788 de 6 de noviembre de 2013 que tiene por objeto, Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajen en misión oficial al exterior e interior del país.

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo establece el Ámbito de Aplicación.- señalando textualmente lo siguientes; la aplicación del presente Decreto Supremo, alcanza a todas las entidades del sector público, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y de defensa del estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, entidades financieras bancarias y no bancarias y todas aquellas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

Asimismo, el Decreto Supremo, en su artículo 3, establece la naturaleza del presente Decreto Supremo es de carácter general y obligatorio, y es responsabilidad de cada entidad el instrumentar los controles y procedimientos adicionales de viáticos y pasajes que se consideren necesarios, a fin de que se garantice el uso adecuado de éstos.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo establece el plazo para la presentación de descargos, Los servidores públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país, deben presentar su informe escrito de descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración.

Sin embargo en el artículo 4 en su parágrafo II del Decreto Supremo señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Que, mediante nota remitido por la Presidenta del Concejo Municipal Lizeth Chávez Bustillos donde solicita Emisión de Resolución Municipal de Autorización de Viaje al exterior y adjunta la correspondiente invitación. Así mismo delegar como Presidente a.i. del Concejo a José Rivera Mayta.

Que, mediante Invitación de la Fundación AMIBE CODEM 502/2022; a participar en el la "VI cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Genero" a realizarse del 18 al 21 de octubre en el Municipio de Santa Coloma de Gramenet-Barcelona (España) evento que tiene como fin promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la participación de la Presidenta del Concejo Municipal de Irupana Lizeth Chávez Bustillos en “VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE AGENDAS LOCALES DE GENERO” a realizarse del 18 al 21 de Octubre en el Municipio de Santa Coloma de Gramenet- Barcelona (España).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, el viaje en comisión y la ausencia temporal de la Presidenta del Concejo Municipal de Irupana

ARTÍCULO TERCERO. – Ante la ausencia Temporal de la Presidenta del Concejo Municipal de Irupana y como indica el Reglamento del Órgano Legislativo queda en el cargo de Presidente a.i. el Concejal José Rivera Mayta

ARTÍCULO CUARTO. – En cumplimiento al Decreto Supremo 1788 y el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana la Dirección Administrativa Financiera queda a cargo del desembolso de viáticos y pasajes para los fines descritos en el artículo primero de la presente Resolución Municipal. Previa presentación del informe escrito de descargo de pasajes y viáticos y la remisión del mismo al Órgano Legislativo para su conocimiento en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración.

ARTÍCULO QUINTO. – Remítase la presente Resolución Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. al Órgano Ejecutivo Municipal para su fiel y estricto cumplimiento.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 37/2022) A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Lizeth Chavez B.
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
P.D.T. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
G.A.M. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
G.A.M. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Eduvina Lazi
Teresa Cari M.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

José Rivera Mayta
VICE PRESIDENTE
P.D.T. COMISIÓN DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TURISMO
G.A.M. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

German Chico R.
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosa Wuasco Mamani
CONCEJAL
P.D.T. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
SUD YUNGAS - BOLIVIA

